



CONSTANCIA: El 17 de abril de 2024, venció el término de traslado de la Agencia Nacional de Tierras. Guardó Silencio.

Corrieron los términos así: se remitió el link del expediente el 8 de marzo de 2024 (doc. 108), corrieron los días 11, 12 de marzo según la ley 2213 de 2022, se entiende notificado el 13 de marzo de 2024. El traslado corrió así: 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 de abril de 2024 En silencio.

Armenia Quindío, 07 de mayo de 2024

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal-de Pertenencia
Demandante:	Álvaro Zapata Herrera
Demandados:	Alberto Yepes Vanegas y Otros
Radicado:	630013103002-2019-00319-00
Asunto:	No contestó demanda Ordena comunicar

Vista la constancia que antecede la Agencia Nacional de Tierras no contestó la demanda.

De acuerdo con la respuesta del IGAC que se corrió traslado a las partes, sin pronunciamiento alguno, se deberá solicitar al departamento de Planeación Municipal de la Tebaida que a costa de la parte demandante expida plano de división del predio la Arboleda - la Popa en el Municipio de la Tebaida (planimetría), de la matrícula inmobiliaria No. 280-161911 y ficha catastral 63401-00-01-0000-0004-0179-0000000000.

La respuesta se deberá remitir dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de este auto.

Comuníquese este requerimiento al correo de la entidad territorial para lo de su cargo con copia al correo del apoderado judicial de la parte demandante henrypeve@hotmail.com , quien deberá gestionar ante dicha entidad el debido cumplimiento de lo acá decidido.

Por último, téngase en cuenta que la parte demandante cumplió con el requerimiento hecho en audiencia de inspección judicial, aportando las fotografías de la valla, adicionalmente aporta videos de las mismas. (doc.120)

Por secretaría en coordinación con la citaduría inclúyase en el registro nacional de procesos de pertenencia como fue ordenado en el numeral 2°. De la inspección judicial doc.105

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33668b9744ddd9d2726f10464af084a0535a07f3d86a07a00ca2c10d87d416e4

Documento generado en 08/05/2024 01:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>